

951 DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

ORDEN de 6 de julio de 1992, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Escuelas Familiares Agrarias.

La Ley 6/1992, de 4 de mayo, de Presupuestos para la Comunidad Autónoma de Aragón para 1992, prevé una subvención a las Escuelas Familiares Agrarias.

En consecuencia, este Departamento ha tenido a bien disponer:

Primero.—De conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1992, la subvención no podrá superar la cuantía de 60.000.000 de pesetas.

Segundo.—Serán beneficiarios de la subvención las Escuelas Familiares Agrarias sitas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.—Prevía autorización de cada Escuela Familiar Agraria se podrá ingresar el importe de la subvención en la Federación de Escuelas Familiares Agrarias, como ente coordinador de sus actividades.

Cuarto.—El importe total de la subvención de 60.000.000 millones de pesetas irán destinados a financiar los gastos de funcionamiento de cualquiera de las Escuelas.

Quinto.—El importe de la subvención deberá tener una correcta justificación de los gastos efectuados por las distintas Escuelas Familiares Agrarias antes del día 1 de noviembre de 1992.

Sexto.—El beneficiario deberá justificar estar al corriente de pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Séptimo.—El control, evaluación y seguimiento de la subvención se efectuará por la Dirección General de Promoción Agraria, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 4/1986, de 4 de junio, de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, a 6 de julio de 1992.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes,
JOSE URBIETA GALE

952 DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 3 de julio de 1992, de la Secretaría de la Comisión de Precios de la Diputación General de Aragón, por la que se publican los acuerdos de la Comisión de Precios correspondientes a la reunión celebrada el 17 de junio de 1992.

Celebrada con fecha 17 de junio de 1992, la correspondiente reunión de la Comisión de Precios de la Diputación General de Aragón, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 53/1987, de 8 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento a seguir por la Comisión de Precios de la Diputación General de Aragón en la tramitación y resolución de expedientes seguidos en materia de precios autorizados, e publican los siguientes acuerdos sobre aprobación de tarifas adoptadas en la misma:

Ayuntamiento de Cadrete (Zaragoza)

Tarifas de suministro de agua potable a domicilio.

Las tarifas aprobadas, son las siguientes:

Consumo de agua:

— Mínimo semestral: 20 metros cúbicos a 33 pesetas metro cúbico: 660 pesetas.

— De 20 a 40 metros cúbicos al semestre, a 44 pesetas metro cúbico.

— De 40 a 80 metros cúbicos al semestre, a 55 pesetas metro cúbico.

— De 80 a 200 metros cúbicos al semestre, a 110 pesetas metro cúbico.

— A partir de 200 metros cúbicos al semestre, a 220 pesetas metro cúbico.

Ayuntamiento de Binéfar (Huesca)

Tarifas de suministro de agua potable a domicilio.

Las tarifas aprobadas, IVA excluido son las siguientes:

Consumo de agua

Mínimo:

— Uso doméstico: 48 metros cúbicos al semestre: 1.935 pesetas.

— Uso industrial o comercial, 48 metros cúbicos al semestre: 2.020 pesetas.

Metros cúbicos consumidos en exceso:

— Uso doméstico: 75 pesetas metro cúbico.

— Uso industrial o comercial: 80 pesetas metro cúbico.

Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén (Zaragoza)

Tarifas de suministro de agua potable a domicilio.

Las tarifas aprobadas, IVA excluido, son las siguientes:

Consumo de agua:

Uso doméstico:

— Mínimo mensual de 4 metros cúbicos: 235 pesetas.

— Más de 4 metros cúbicos: 55 pesetas.

Uso industrial:

— Mínimo mensual de 6 metros cúbicos: 585 pesetas.

— Más de 6 metros cúbicos: 90 pesetas.

Excmo. Ayuntamiento de Teruel

Tarifas de suministro de agua potable a domicilio.

Las tarifas aprobadas, IVA incluido, son las siguientes:

Consumo de agua:

— Metro cúbico de agua potable para usos domésticos en ciudad y barrios de Villaspesa, Castrlvo y extrarradios:

— Cuando el consumo trimestral no exceda de 120 metros cúbicos: 48 pesetas.

— Por metro cúbico de exceso: 95 pesetas.

— Metro cúbico de agua para usos industriales y comerciales: 48 pesetas.

— Metro cúbico en barrios rurales: 48 pesetas.

Agua Potables de Barbastro, S. A. Concesionario del servicio de suministro de agua potable a domicilio para la localidad de Barbastro (Huesca).

Tarifas de suministro de agua potable a domicilio.

Las tarifas aprobadas son las siguientes:

Consumo de agua:

— Abonados generales, pesetas metro cúbico: 32,50

— Servicios municipales, pesetas metro cúbico: 22.

— Cuota servicio 1.13 mm, pesetas/mm: 100.

— Cuota servicio 15.100 mm, pesetas/mm: 150.

— Cuota servicio 20.200 mm, pesetas/mm: 250.

Ayuntamiento de Remolinos (Zaragoza)

Tarifas de suministro de agua potable a domicilio.

Las tarifas aprobadas, son las siguientes:

Consumo de agua:

1. Usos domésticos en general.

Consumo trimestral mínimo hasta 25 metros cúbicos: 40 pesetas.

Más de 25 metros cúbicos: 57 pesetas.

2. Usos industriales.

Consumo trimestral mínimo hasta 25 metros cúbicos: 42 pesetas.

Más de 25 pesetas metros cúbico: 63 pesetas.